

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE FIGUERES

ACUERDO GUBERNATIVO

En Figueres, a 2 de junio de 2020.

Primero.- El Artículo 23 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, establece que: 1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia y, que en el ámbito de la jurisdicción militar se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Defensa, en el enlace correspondiente; todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer.

Segundo.- El art. 3. Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, Medidas de protección colectiva en «atención al público» dispone:

3.1 La atención al público se realizará por vía telefónica (en la franja horaria que se determine) o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto que se publicará en la página web que se indique en cada ámbito territorial.

3.2 Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial será necesario obtener previamente la correspondiente cita de conformidad con los protocolos que al efecto se establezcan.

Tercero.- Por su parte, el Acuerdo de Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña de fecha 12/05/2020 instaba en su punto noveno al Departament de Justicia la elaboración de un protocolo para la obtención por los ciudadanos de la cita previa que les habilite el acceso a las sedes judiciales en los términos prevenidos en los citados preceptos, *Protocol d'Atenció Ciutadana* que ya ha sido elaborado y difundido por el Departament de Justicia en fecha 28/05/2020.

Por todo ello, de conformidad con los citados preceptos y mentados Acuerdos y lo dispuesto en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

ACUERDO como criterios de **atención al público** del partido judicial de Figueres a partir del 4 de junio de 2020, en aplicación al "*Protocol d'Atenció Ciutadana*", atendiendo a las particularidades del partido y al cálculo de ocupación en las distintas plantas del edificio judicial de los Juzgados de Figueres, con respeto a las distancias mínimas de seguridad para evitar contagios por Covid-19 (según informes y planos adjuntos facilitados a este Decanato por los Servicios Territoriales del Departament de Justicia en fecha 27/05/2020), lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar a los operadores jurídicos (abogados, procuradores y graduados sociales) que se establece como canal prioritario de comunicación con los órganos judiciales y unidades administrativas el correo electrónico (correos electrónicos de los distintos órganos del Figueres que se hallan publicados en **sejudicial.gencat.cat**) debido a la necesidad de liberar las líneas telefónicas para facilitar la atención ciudadana, todo ello sin perjuicio de que tales profesionales deban realizar alguna gestión que requiera su presencia física y sin perjuicio de la consulta de trámites y estado de expedientes digitales judiciales (e-justicia.cat) y de señalamientos relacionados con la jurisdicción civil y social.

SEGUNDO.- El canal telefónico y telemático ha de servir para atender y responder un elevado porcentaje de las consultas de los ciudadanos y únicamente cuando resulte indispensable se acudirá al sistema de cita previa, bien por falta de acreditación suficiente de la identidad del solicitante o bien cuando no sea posible ofrecer respuesta telefónica/telemática, en los términos que se detallarán en el punto cuarto.

TERCERO.- Se informará a la ciudadanía por medio de un cartel informativo en la entrada del edificio del teléfono y correo electrónico de la Oficina de Atención Ciudadana y del teléfono y correo electrónico de los distintos órganos judiciales y/o unidades administrativas. Asimismo, se colocará un cartel informativo sobre el funcionamiento a través de cita previa del Registro Civil y de la cita previa *on line* en funcionamiento para los apoderamientos *apud acta* ante la Oficina del Decanato.

El Personal de la OAC facilitará tal información a los ciudadanos, si se acumula en el exterior del edificio cola de ciudadanos sin cita previa, indicándose a los mismos si su consulta está relacionada con la jurisdicción civil o social que disponen de la posibilidad de consulta de expedientes digitales (e-justicia-cat) y

señalamientos relacionados con tales jurisdicciones en el portal sejudicial.gencat.cat (en breve en funcionamiento).

CUARTO.- La Oficina de Atención Ciudadana, cada órgano judicial, fiscalía, y unidad administrativa, facilitarán a los ciudadanos la información que soliciten y corresponda según el criterio de los Letrados de la Administración de Justicia, siempre por las mentadas vías preferentes, el canal telefónico y telemático, sólo cuando resulte imprescindible (cuando no se puedan resolver por otros medios) se ofrecerá al ciudadano día y hora para cita previa, a través de la Plataforma PNJ a través de SMS de comunicaciones seguras o por correo electrónico (indicando al ciudadano que deberá exhibir el texto SMS o correo electrónico para acceder al edificio) de acuerdo con las agendas que se lleven y articulen en las distintas unidades, órganos judiciales y fiscalía y con las siguientes limitaciones en las citas, derivadas del aforo de que dispone cada planta del edificio y de la previsión de acceso libre de los profesionales colegiados para consultas cuando no pueda llevar a cabo por vía telemática o correo electrónico. Así:

- a) OAC. Cita previa de 10:00 horas a 14:00 horas (2-3 personas cada hora).
- b) Juzgados ubicados en la planta primera del edificio (5 órganos judiciales). Cita previa de 9:30 horas a 14:00 horas (2 personas por hora cada Juzgado, en total 9 personas/ día cada órgano judicial). Así, en la primera media hora en la franja horaria de 9:30 horas a 10:00 horas concurrirían 5 particulares en la primera planta; en la franja horaria de 10:00 -11:00 (30 min ad. ex por consulta) 10 ciudadanos y así sucesivamente.
- c) Juzgados ubicados en la planta segunda (5 órganos judiciales). Cita previa en idénticos términos que en el apartado b).

- d) Planta tercera (Fiscalía y un órgano judicial). Cita previa de 10:00 horas a 14:00 horas (2 personas por hora) en total 8 personas/día cada unidad.

QUINTO.- La Oficina de Decanato gestionará la cita previa *on line* en el portal (sejudicial.gencat.cat) para apoderamientos *apud acta* en horario de 9:00 horas a 10:30 horas en los términos establecidos en coordinación con el LAJ responsable del Decanato, siendo que fuera de este horario los apoderamientos *apud-acta* requerirán la obtención por el ciudadano de cita previa , telefónica o telemática, en el órgano judicial correspondiente (cita previa que se ajustará a los indicado en el punto cuarto).

Para los apoderamientos *apud-acta* afectantes a órganos judiciales sitios fuera del partido judicial los ciudadanos deberán solicitar cita previa, telefónica o telemática, en la Oficina del Decanato (cita previa que se ajustará a lo indicado en el punto cuarto).

SEXTO.- No se ha implementado en el Registro Civil de Figueres el sistema virtual de cita previa (OVT) por lo que teniendo en cuenta el aforo máximo de personas que simultáneamente pueden estar en el vestíbulo de la oficina del Registro Civil y el horario de atención al público, de 9:00 horas a 14:00 horas, se establece en coordinación con la Encargada y LAJ del Registro Civil, lo siguiente:

- a) Para todos los trámites los ciudadanos deberán pedir cita previa, vía teléfono o vía correo electrónico a la Oficina del Registre Civil teléfono 972 943 546 o registre.civil.figueres@xij.gencat.cat indicando en el correo "PETICION CITA PREVIA" y su nombre, apellidos, teléfono móvil y correo electrónico de contacto.

Los particulares serán citados a través de SMS de comunicaciones seguras o por correo electrónico (indicando al particular que deberá exhibir el texto SMS o correo para acceder al edificio judicial), quedando anuladas las citas facilitadas a los ciudadanos con carácter previo a la declaración del estado de alarma, por lo que únicamente serán válidas para el acceso al edificio aquellas citas expedidas según lo indicado *ut supra* (vía correo electrónico o SMS).

- b) La solicitud de certificados de nacimiento, matrimonio y defunciones se deberá realizar a través de la web del Ministerio de Justicia: www.mjusticia.gob.es
- c) Se facilitarán al ciudadano por la Oficina del Registro civil en el caso de pedir cita previa a través de correo electrónico los formularios de la petición a la que la cita previa se refiera para que lo rellenen antes de acudir a la Oficina del Registro Civil.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo se complementará para las condiciones de acceso de los ciudadanos en el edificio con el que se dicte por este Decanato respecto de las limitaciones generales de acceso al edificio judicial a partir del día 4 de junio de 2020 y está sujeto a las adaptaciones que su puesta en funcionamiento pueda exigir para ser mejorado según la experiencia adquirida en su aplicación.

Póngase el presente acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Secretario Coordinador Provincial y Letrados de la

Administración de Justicia con destino en el partido, al Ministerio Fiscal, así como a la Comisión de Seguimiento de la crisis Covid-19 , Cap de la Unitat Administrativa , al Ilustre Colegio de Procuradores de Girona y al Ilustre Colegio de Abogados de Figueres.

Así lo acuerdo y firmo.

Antonia Godia Mir
Juez Decana de los Juzgados de Figueres.